



Resolución de Secretaría General

Nro. 171 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **27 NOV. 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 2129-2020-MINAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de acrónimo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Informe N° 012-2020-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir las disposiciones complementarias pertinentes a efectos de implementar la Ley de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la implementación de la citada Ley N° 31075, comprende diversas acciones vinculadas a la comunicación institucional y gestión documentaria, entre otros, para asegurar y garantizar la continuidad de la gestión administrativa y las intervenciones del Ministerio;

Que, de conformidad con el literal e) del rubro "En materia administrativa" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se delega en el Secretario General la facultad de aprobar actos de administración interna, así como otros de documentos de gestión;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el uso del término MIDAGRI como acrónimo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual será utilizado en toda comunicación, documentos oficiales, así como en toda actividad con intención de publicidad y otros fines de carácter oficial que correspondan.

Artículo 2. Precísese que los documentos y normas internas que emitan los órganos y unidades orgánicas del Ministerio continúan con la numeración correlativa que les corresponda, utilizando el acrónimo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar las acciones necesarias para la difusión entre los usuarios y público en general, del nuevo acrónimo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4. Encargar a la Oficina de Tecnología de Información ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la actualización de la denominación y acrónimo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en los sistemas, aplicaciones y los recursos informáticos del Ministerio a su cargo.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



.....
ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego

